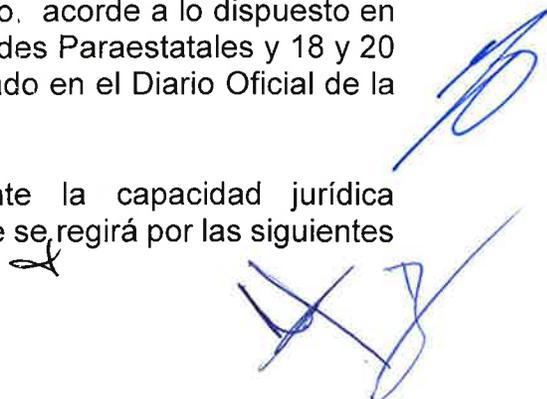


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL CELEBRADO
ENTRE EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL,
“CIDESI” (MÉXICO) Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-
ITM (COLOMBIA)**

De una parte, **MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 39.184.106 de la Ceja-Antioquia, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal del **INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** (Medellín, Colombia), establecimiento público descentralizado del orden Municipal y adscrito al Municipio del Medellín, creado mediante Acuerdo 42 de 01 de enero de 1991, expedido por el Concejo Municipal y aprobado como Institución Universitaria mediante Resolución 6190 de 21 de diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN con NIT N° 800.214.750-7, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia; sin perjuicio de poder establecer seccionales en cualquier lugar del territorio nacional y crear o formar parte de corporaciones o fundaciones, previa las autorizaciones legales o estatutarias que para tal efecto se requieran, conforme a las atribuciones dispuestas en el Estatuto General Interno, Acuerdo N° 004 del 11 de agosto del 2011, en su Capítulo IV, Artículo 24°, Literal E, y con autorización expresa del Consejo Directivo de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Artículo 18°, literal O; contenida en el Acuerdo No. 7, Artículo 1° del 15 de febrero de 2017, que en adelante se denominará el ITM.

De otra parte, **JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, fue designado como Director General de **CIDESI** el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/I/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que reestructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

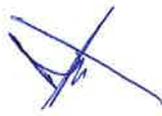
Ambos representantes, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, acuerdan suscribir el siguiente convenio, que se regirá por las siguientes declaraciones y cláusulas:



DECLARACIONES

I.- EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL, "CIDESI" por medio de su Representante Legal declara que:

- a) Que **CIDESI** es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaria de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial del día 14 del mismo mes y año. Que, en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.
- b) Que entre sus objetivos se encuentra los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.
- c) Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que, en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: **CID840309UG7**, Afiliación Patronal al ISSSTE: **01425222**, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas: **2015/192**.

- d) Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

II.- EL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO-ITM por medio de su Representante Legal declara que:

- a) Que el **ITM**, es una Institución Universitaria de carácter público y de orden municipal, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
- b) El **ITM** es un establecimiento público de Educación Superior comprometido en la construcción de bases, desde lo educativo y cultural, para un proceso de paz, de productividad y empleo, de los habitantes de la ciudad de Medellín, del Departamento de Antioquia y del país; por tanto, como entidad del conocimiento y del saber tecnológico, constituye un entorno académico adecuado para propiciar en conjunto con el **CIDESI**, espacios de construcción y sistematización de conocimiento, desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en sus miembros a través de los programas académicos, investigativos y de extensión que desarrollan.
- c) El **ITM** cuenta con diferentes programas académicos que desarrollan su objeto misional en las distintas áreas del conocimiento, tanto a nivel tecnológico, como profesional y de posgrado; estos, formulados por Facultades y Departamentos Académicos especializados, de interés para el sector productivo. Para ello, cuenta entre otros, con Laboratorios de Docencia e Investigación en dichas áreas del conocimiento, dentro de las cuales se encuentran los específicos en el área de la Metrología.
- d) Que el Consejo Directivo del **ITM**, mediante Acuerdo No 7 del día 15 de febrero del año 2017, en el artículo 1°, autorizó a la señora Rectora a suscribir Convenio de Cooperación Internacional con el Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial – **CIDESI** de México.

III. DECLARAN “CIDESI” Y EL “ITM”:

- a) Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar. 
-   

- b) Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y/o normas, es su deseo y voluntad prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas de interés común. En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

Establecer los términos, bases y mecanismos de regulación para los proyectos específicos a través de los cuales se lleve a cabo la operación, organización y desarrollo de programas y/o actividades académicas, de docencia, de desarrollo científico y/o tecnológico, de investigación y/o la difusión y extensión del conocimiento y cultura en temas en que se relacionen las partes.

SEGUNDA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos que de ser aprobados, serán formalizados como convenios específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio General de Colaboración (los "Convenios Específicos"). Los Convenios Específicos serán suscritos por conducto de los legítimos Representantes de las partes, y se anexarán al presente instrumento. Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, publicación de resultados y los entregables; describiendo con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje que pueda generarse del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos.

Los proyectos específicos derivados del presente Convenio General de Colaboración serán regulados por los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes, en el entendido de que las disposiciones del Convenio General de Colaboración prevalecerán entre ambos.



PARÁGRAFO 1: Cada convenio específico debe ser aprobado por las autoridades correspondientes y facultadas para ello por parte de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 2: De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo, previos al desarrollo de la actividad respectiva y presupuestos específicos en cada evento, actividad o proyecto.

PARÁGRAFO 3: Para la elaboración de cada convenio específico, se tendrá en cuenta la autonomía de cada una de las partes, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las partes, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. - ESTRATEGIAS DE COMUNICACIONES

De manera conjunta se diseñará la estrategia de comunicaciones y mercadeo correspondiente a cada plan de trabajo y el proceso de difusión se hará con las capacidades de cada una de las instituciones.

QUINTA. - DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente convenio, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes acuerdan las siguientes obligaciones mutuas:

1. Revisar conjuntamente las áreas de interés para el desarrollo de los convenios específicos, generando una agenda anual sobre los temas específicos que podrán abordarse.
2. Cumplir con la designación desde cada entidad de los funcionarios coordinadores y de apoyo para constituir el Comité de Coordinación del presente convenio y convenios específicos.
3. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para el desarrollo de los convenios específicos.
4. Divulgar de común acuerdo los resultados totales y/o parciales de los trabajos realizados en desarrollo del mismo, mencionando expresamente que se realizan











- dentro de la ejecución del Convenio celebrado entre las dos partes y cada una de las entidades dará crédito a la otra sobre los resultados obtenidos.
5. Suministrar mutuamente los recursos humanos, físicos, intelectuales y de tiempo, para garantizar la ejecución del convenio marco y de los convenios específicos que se firmen posteriormente, involucrando para cada caso equipos de trabajo tanto por parte del **ITM**, como del **CIDESI**.
 6. Cumplir con las obligaciones dentro de los plazos previstos en los cronogramas de cada convenio específico.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Toda información o los datos que las partes se compartan, entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio Marco de Colaboración o de los Convenios Específicos (la "**Información Confidencial**"), deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida **Información Confidencial**.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, y por lo tanto será considerada como **Información Confidencial**.

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL DE ANTECEDENTE:

Todo DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE que LAS PARTES proporcionen, únicamente podrá ser utilizado para los fines especificados dentro de las actividades del Proyecto, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna otra forma ser utilizadas por la parte receptora para otros fines fuera del Proyecto y del presente Contrato. EL DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE seguirá siendo propiedad exclusiva de la parte que lo aporte al Proyecto y por tanto debe ser tratado como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL por la parte receptora de conformidad con la Cláusula Cuarta. Ninguna de LAS PARTES que aporte o proporcione DERECHO INTELECTUAL DE ANTECEDENTE al proyecto otorga implícitamente en el presente Convenio General de Vinculación o de los Convenios Específicos correspondientes.



NOVENA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial en los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia o en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "CIDESI" y del "ITM", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Lo previsto en los dos párrafos anteriores aplicará salvo acuerdo en contrario y por escrito de las partes.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar para el ejercicio de sus atribuciones, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, salvo lo previsto en los respectivos convenios específicos.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES:

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio Marco de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados. Las partes convienen por lo mismo, en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte, así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, cometan dichas personas, y los gastos razonables en que incurran las partes, por tales juicios y/o reclamaciones. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.



DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA:

El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de **4 (cuatro años)**, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros períodos iguales o de menor cantidad, no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquiera de las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un Convenio Específico.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento de común acuerdo entre las partes, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio Marco de Colaboración, para que surta efectos la terminación anticipada. No obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo por escrito en contrario.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio General de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los legítimos representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - COORDINACIÓN:

Para efectos de comunicaciones escritas, impresas y remitidas por correo certificado, y para coordinar el desarrollo de las actividades que se generen en el marco del presente convenio, se contará con las siguientes personas por ambas partes:

ITM – Institución Universitaria	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial – CIDESI
Melba Elena Marin Ramírez	Fernando Motolinía Velásquez
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	Director de Metrología
Calle 73 N° 76 A –354, Vía el Volador	Av. Playa Pie de la Cuesta No. 702. Desarrollo San Pablo. Querétaro, Qro.
Medellín, Antioquia, Colombia	Santiago de Querétaro – Querétaro -México
TEL: + (57) (4) 440 5219 Ext. 5265	(+52 442) 211 98 00 01800 5522040
FAX: + (57) (4) 440 5142	
E-MAIL: melbamarin@itm.edu.co	fmotolinia@cidesi.edu.mx

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración o a los Convenios Específicos, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio Marco de Colaboración y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio Marco de Vinculación o de los Convenios Específicos, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de cinco días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Convenio Marco de Colaboración o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

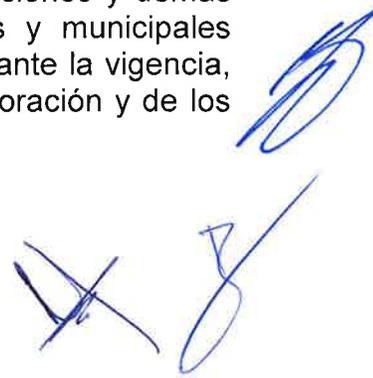
DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco de Colaboración o en los Convenios Específicos, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. - IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES:

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:





Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

VIGÉSIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN:

Las partes acuerdan en que si durante la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración, por cualquier causa “CIDESI” o el “ITM” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL:

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE AVISOS O NOTIFICACIONES:

Todo aviso o notificación que deban darse las partes con motivo de este Convenio Marco o de sus Convenios Específicos deberán hacerlo por escrito dirigido a sus respectivos representantes legales y a sus correspondientes domicilios, debiendo en todo caso obtener constancia fehaciente de dicha notificación o aviso.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. La omisión en la notificación del cambio de domicilio traerá como consecuencia que las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido sean consideradas como válidas para todos sus efectos.

VIGÉSIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Las partes convienen que el presente Convenio Marco de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y a través de la amigable composición entre las partes o bien a



Institución Universitaria
Acreditada en Alta Calidad



través de un proceso de mediación y/o conciliación que será voluntario y tendrá un carácter previo a cualquier otro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS ORIGINALES

**INSTITUTO TECNOLÓGICO
METROPOLITANO
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

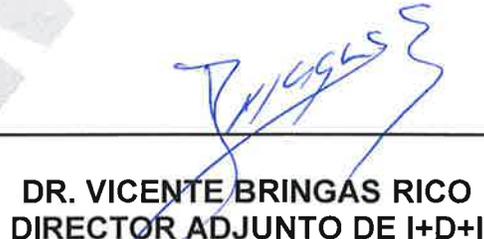
**CENTRO DE INGENIERÍA Y
DESARROLLO INDUSTRIAL
"CIDESI"**


MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO
 RECTORA
 C.C. 39.184.106


DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
 DIRECTOR GENERAL

Lugar: Medellín- Colombia

Fecha: 04 ABR 2017


DR. VICENTE BRINGAS RICO
 DIRECTOR ADJUNTO DE I+D+I


**ING. FERNANDO MOTOLINÍA
VELAZQUEZ**
 DIRECTOR DE METROLOGIA

Lugar: Querétro, México.

Fecha: 25/04/17


 Convenio / Contrato No. 2017/070
 Revisado por Coordinación Jurídica
Rubén Gómez 25-04-2017
 Nombre y Firma Fecha

Elaboró y proyectó:

- Luis Fernando Giraldo Jaramillo – Docente Ocasional. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas - ITM
- Fernando Motolinía Velázquez, Director de Metrología - CIDESI

A-103305



MÉXICO

018373 / 2017

APOSTILLE

(Convention de La Hays du 5 octobre 1961)

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

1. País (country/pays): México

El presente documento público
(This public document / Le présent acte public)

2. ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par)

DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

3. quien actúa en calidad de:
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

DIRECTOR GENERAL .

4. y está revestido del sello/ timbre de:
(bears the seal / stamp of/ est revêtu du sceau / timbre de)

CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Certificado
(Certified/Attesté)

5. en (at/à) CIUDAD DE MÉXICO

6. el día (the /le) 24 DE MAYO DE 2017

7. por (by / par) MARTA TERESA URRUTIA CÁRDENAS, DIRECTORA DE COORDINACIÓN POLÍTICA CON LOS PODERES DE LA UNIÓN, EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

8. No. (N°/sous n°) 1 / 17004 / 2017

9. Sello/ timbre
(seal/stamp / sceau/timbre)

10. Firma
(signature)

Tipo de Documento: CONVENIO
(Type of document / Type d'acte)

Nombre del Titular: MARIA VICTORIA MEJIA OROZCO
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello o el timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.
Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou le timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dicoppu.gob.mx/registro

Código: (code)
7FUPYUAN1

